






CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA




Conste el presente documento, de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por parte de la Universidad Andina del Cusco, representada por la Rectora Dra. Di-Yanira Bravo, identificada con DNI N° 25185610, conforme a la Resolución N° 005-AU-2021-UAC, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, en adelante se denominara "UAC"; y de la otra parte la Universidad María Auxiliadora, representada por su Rectora y Gerente General Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes identificada con DNI N°06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° A00001 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en .Av. Canto Bello 431 San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominara "UMA"; en los términos y condiciones siguientes:

ASPECTOS GENERALES

La Universidad de Andina del Cusco declara:

- 
- 
- 
- 
1. Es una institución de Educación Superior Universitaria. Cuenta con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23837, que dio origen legal a su existencia.
 2. Tiene por finalidad esencial brindar una educación superior de calidad en la formación integral de profesionales con valores andinos y universales, principios éticos, para contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional, a través de la investigación científica y siendo una activa participante de la sociedad mediante la responsabilidad social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la libertad y democracia.
 3. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en la sede principal de Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7, distrito de San Jerónimo, y que su página electrónica es: www.uandina.edu.pe Tel. (084 – 605000).

La Universidad María Auxiliadora declara:

- 
1. Que es una universidad privada societaria, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente peruana por Resolución N°649-2011- CONAFU de fecha 22 de diciembre de 2011 y Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD de fecha 18 octubre 2018.
 2. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.



3. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en Av. Canto Bello N° 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Perú, que su página electrónica es: www.uma.edu.pe , Tel (51) 1-3891212.

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;
3. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS



PRIMERA. - Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA. - Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas en lo concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Estancias de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, -.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico.
- f) Asistencia de graduados y docentes a cursos de postgrado o especialización, y programas de extensión.
- g) Dar facilidad para el uso de equipo de laboratorio, así como asistencia en el uso del mismo.
- h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.





- i) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las universidades.
- j) Elaboración de programas y planes de estudios conjuntos.

TERCERA.- Asimismo, ambas universidades se comprometen de forma mutua a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) La institución de acogida proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del Programa correspondiente.
- c) Los estudiantes que realizan intercambios tendrán derecho a todos los privilegios que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.

CUARTA. - Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.

QUINTA. - El personal técnico, administrativo y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA. - Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino y serán responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio, cubrir sus gastos de estadía en la universidad receptora.

SÉPTIMA. - Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.



OCTAVA. - En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.



NOVENA. - Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los coinventores.

Los derechos intelectuales que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.



DÉCIMA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efecto de coordinar los Convenios Específicos o actividades a ejecutar, las partes designarán a sus representantes que formarán el Comité de Coordinación.

La Universidad Andina del Cusco designa a: su Director de Cooperación Nacional e Internacional.

La Universidad María Auxiliadora, designa a: su Vicerrector Académico Dr. Carlos Alejandro Mejía Bejarano.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1.- Proponer y aprobar las líneas de acción en el marco del Convenio.
- 2.- Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
- 3.- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
- 4.- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.





DECIMO PRIMERA. - El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por periodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

DECIMO SEGUNDA. - Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación peruana.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en la ciudad del Cusco el día 10 del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**POR LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL
CUSCO**

**POR LA UNIVERSIDAD MARÍA
AUXILIADORA**



[Signature]
Dra. Di Yianira Bravo Gonzales

[Signature]
Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes